



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA CONFORMACION DE
LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SOROCHUCO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07- 2023/MDS

Sorochuco, 10 de julio del 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SOROCHUCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOROCHUCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2023. Vistos: El Informe N°045-2023-MDS/SGDEGA/FCZ de fecha 05 de julio del 2023, Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDS; y, Acuerdo de Concejo N° 47 -2023-CM/MDS, mediante el cual se propone la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sorochuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDS de fecha 23 de noviembre del 2022, se creó la Comisión Ambiental Municipal de Sorochuco, sin embargo a la fecha tenemos instituciones que desarrollan competencias ambientales en el ámbito del distrito que no están consideradas en dicho documento; es por ello que se hace indispensable actualizar la "Conformación de la Comisión Ambiental Municipal" y su reglamento interno; teniendo presente que dicha Comisión ha revisado la propuesta de Ordenanza para su actualización y aprobación de su Reglamento interno;

Que, teniendo en cuenta la Política Ambiental Local, complementar los antecedentes de las acciones, con reuniones, talleres, etc. o coordinaciones para la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sorochuco;

Que, es necesario Actualizar la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sorochuco, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SOROCHUCO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto Aprobar la Actualización de la "Conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Sorochuco", como instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local del Distrito de Sorochuco.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Sorochuco, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Sorochuco, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Sorochuco.

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de Sorochuco está conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Sorochuco (quien la presidirá).
2. Comisaria Rural PNP – Sorochuco
3. Poder judicial (Juez de Paz) - Sorochuco
4. Puesto de Salud – Sorochuco
5. Institución Educativa "David Sánchez Infante" – Sorochuco
6. Institución Educativa 82424 "Antero medina Sánchez" – Sorochuco
7. Alcalde delegado de CC.PP. - Sorochuco
8. Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - Sorochuco
9. Rondas campesinas del distrito.
10. Iglesia Católica – Sorochuco
11. Iglesia evangélica - Sorochuco

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Sorochuco, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Sorochuco, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Sorochuco, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SOROCHUCO
"El Progreso lo hacemos Todos"
ALCALDIA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito Sorochocho.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Sorochocho.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Sendamal, Chugurmayo y Chirimayo, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del Agua del área urbana de Sorochocho.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas del área urbana de Sorochocho
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas locales del distrito de Sorochocho
- h) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Sorochocho y la Comisión Ambiental Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad Distrital de Sorochocho podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SOROCHUCO
"El Progreso lo hacemos Todos"
ALCALDIA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Sorochuco comunicarán a la Municipalidad del Distrito de Sorochuco la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Sorochuco, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito de Sorochuco, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCIAL VILLANUEVA IZQUIERDO

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SOROCHUCO
[Signature]
Marcial Villanueva Izquierdo
ALCALDE

